



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 61/2015** FORMA A-54

**ACTOR: MUNICIPIO DE SAN JUAN TABAÁ,  
OAXACA**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En México, Distrito Federal, a cuatro de enero de dos mil dieciséis, se da cuenta a la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, con los oficios y anexos, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, los cuales fueron registrados con los números 1714 y 2403, y que se describen a continuación:

Oficio número CJGEO/DGTSPJ/JDCC/4065/2015, firmado por Víctor Hugo Alejo Torres, quien se ostenta Consejero Jurídico del Gobierno de Oaxaca por el cual contesta la demanda de controversia constitucional.	Original
Oficio número CJGEO/DGTSPJ/JDCC/3724/2015 firmado por Víctor Hugo Alejo Torres.	Copia certificada
Oficio número SAI/345/2015 firmado por Adelfo Regino Montes, Secretario de Asuntos Indígenas del Estado de Oaxaca.	Copia certificada
Nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, a favor de Víctor Hugo Alejo Torres, quien desempeñará el cargo de Consejero Jurídico del Gobierno de dicha entidad.	Copia certificada y simple
Oficio de Antonia Natividad Díaz Jiménez, quien se ostenta Presidenta de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Oaxaca.	Original y copia simple
Acta de sesión extraordinaria de catorce de noviembre de dos mil quince, mediante la cual se eligió a los integrantes de la Junta de Coordinación Política del Congreso de Oaxaca.	Copia certificada
Decreto 1291 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el veintiuno de agosto de dos mil quince.	Copia certificada
Oficio mediante el cual los integrantes de la Junta de Coordinación Política del Congreso someten a consideración la iniciativa de reforma de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.	Copia certificada
Acta de sesión ordinaria de catorce de agosto de dos mil quince, por la cual se aprueba el Decreto 1291.	Copia certificada

Conste.

México, Distrito Federal, a cuatro de enero de dos mil dieciséis.

Agréguese los oficios y anexos de cuenta del Consejero Jurídico del Gobierno y de la Presidenta de la Junta de Coordinación Política del Congreso, ambos de Oaxaca y, con fundamento en los

PODE  
SUPREMA

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 61/2015

artículos 10, fracción II, 11, primer párrafo y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se les tiene por presentados con la personalidad que acreditan en términos de las documentales que acompañan, dando contestación en tiempo y forma a la demanda de controversia constitucional.

Con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, 31, 32 de la Ley Reglamentaria de la materia y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1o de la citada ley, se tienen como domicilios para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, los que indican respectivamente en sus oficios; como delegados a las personas que mencionan; y por ofrecidas como pruebas, la instrumental de actuaciones, la presuncional, en su doble aspecto, legal y humana, así como las documentales que acompañan, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Con copia de los escritos de contestación de demanda, dése vista al Municipio actor y a la Procuradora General de la República, para los efectos legales conducentes.

De conformidad con el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se señalan las nueve horas con quince minutos del veintiocho de enero de dos mil dieciséis**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, que se llevará a cabo en la oficina que ocupa la citada Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

En cuanto a la solicitud del Consejero Jurídico, devuélvase la copia certificada del oficio de su nombramiento con el que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación de la copia simple que



Exhibe, para que obre en autos, de conformidad con el artículo 280 del Código procesal antes referido.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Así lo proveyó y firma la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, quien actúa con Jesús Rubén Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de cuatro de enero de dos mil dieciséis, dictado por la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, en la controversia constitucional 61/2015, promovida por el Municipio de San Juan Tabaa, Oaxaca, Conste.  
LAAR

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN